

El Banco - Magdalena, julio, veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47-245-31-05-001-2020-00062-00, informando que, se venció el término de traslado de la demanda, sin que esta hubiese sido contestada. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Julio, veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: Ángel Martin Ochoa Bohórquez y otra.

DEMANDADO: José Daniel Meza Olmos y otros.

RAD. 47-245-31-05-001-2020-00062-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, se encuentra vencido el término legal para la contestación de la demanda, sin que la parte demandada haya presentado escrito de contestación.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por NO contestada la demanda por parte de José Daniel Meza Olmos representante legal de la U.T. CDI BOLÍVAR GANADOR., conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se fija el día MIERCOLES, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 A.M, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y SS, de en la cual se efectuarán:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS.
- ALEGATOS DE LAS PARTES.
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA

Esta audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fcdff21496c7c1ac75f23bd0e3a74b7bdacdd819297a7409719a319ba1ddfb**

Documento generado en 25/07/2024 03:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>